



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2022-3-41-0001070

Montevideo,

17 AGO 2023

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de que se apruebe su Resolución N° 013/023, de 17 de enero de 2023;

RESULTANDO: que por la Resolución antes mencionada se autorizó provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, a la empresa de bandera chilena "JetSMART Airlines SPA", a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, correo y carga en las rutas Santiago de Chile-Montevideo-Rio de Janeiro-Montevideo-Santiago de Chile con 3 frecuencias semanales, y Santiago de Chile-Montevideo-San Pablo-Montevideo-Santiago de Chile, con 3 frecuencias semanales;

CONSIDERANDO: I) que se cuenta con los Informes Técnicos favorables de la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, Dirección de Seguridad Operacional, Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y con la recomendación de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión N° 126, de 13 de diciembre de 2022;

II) que la Resolución de referencia, se dictó acorde a las previsiones del artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, del Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977 y de los Acuerdos Bilaterales de Transporte Aéreo que vinculan a la República Oriental del Uruguay con la República Federativa de Brasil y la República de Chile,

III) que se realizaron las publicaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto N° 39/977 antes referido, y cumplido el término de manifiesto, así como el plazo previsto para que los titulares de un interés legítimo opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo



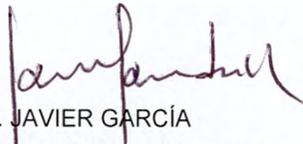
público;

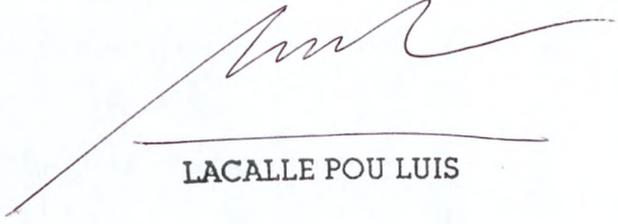
IV) que se configuraron circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada; ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977 y por los Acuerdos Bilaterales de Transporte Aéreo que vinculan a la República Oriental del Uruguay con la República Federativa de Brasil y la República de Chile;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 013/023, de 17 de enero de 2023.
- 2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental, pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS

